

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 38** *ADENDA de 21 de noviembre de 2022, de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad de 2016 para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2022.*

Madrid, a 21 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Medranda Rivas, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales 2016, elegido por la Junta de la Mancomunidad 25 de septiembre de 2019, en nombre y representación de la citada Mancomunidad, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 16 de los Estatutos de dicha Mancomunidad.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de Modificación del Convenio de colaboración vigente, y

MANIFIESTAN

El día 6 de junio de 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de 2016 para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales.

La cláusula decimosexta del citado Convenio de Colaboración establece su duración, fijando su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2022. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, en la cual, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los programas y cuantías que correspondan a ese año.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio para dotarlo de una mayor aportación económica, prevista en el Acuerdo de 28 de junio de 2022, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se fijan los criterios de distribución territorial y la distribución resultante entre las Comunidades Autónomas (excepto País Vasco y Navarra) y las ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado a la financiación en 2022 del “Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil. Prestaciones Básicas de Servicios Sociales”.

En el referido Acuerdo se incluyen nuevos créditos destinados a reforzar los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en

ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, y se define un nuevo programa.

Estos créditos, que suponen un incremento de la financiación del Estado y de la Comunidad de Madrid, se articulan a través de la partida 46309 del Programa 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por lo que complementan los fondos recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2022.

Esta Adenda se encuentra, así, alineada con el objetivo de destinar el incremento de la financiación aportada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el refuerzo de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia en los Servicios Sociales de Atención Primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), que se va a recoger en forma de Anexo, el presente documento.

En consecuencia, ambas partes utilizarán la financiación de esta Adenda para garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida; y, en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Modificación conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Modificación de la cláusula quinta: Financiación

A través del presente Convenio se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización, los gastos correspondientes al personal y mantenimiento, así como los de prestaciones y servicios incluidos en los programas y en las condiciones que se señalan, en su caso, en los Anexos de este Convenio:

FINANCIACIÓN	COMUNIDAD DE MADRID	ENTIDAD LOCAL	TOTAL
ANEXO I: PERSONAL Y MANTENIMIENTO	526.417,36	0,00	526.417,36
ANEXO II: PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA	12.500,00	12.500,00	25.000,00
ANEXO III: ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA	115.956,43	0,00	115.956,43
ANEXO IV: APOYO A MAYORES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES	62.863,03	62.863,03	125.726,06
ANEXO V: VOLUNTARIADO	SIN OBLIGACIÓN ECONÓMICA	SIN OBLIGACIÓN ECONÓMICA	SIN OBLIGACIÓN ECONÓMICA
ANEXO VII: PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA	24.165,24	0,00	24.165,24
TOTAL	741.902,06	75.363,03	817.265,09

El Anexo V no supone aportación económica alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente a cada una de las Administraciones firmantes son los que figuran detallados en esta cláusula. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa vigente, será deducida del coste total del servicio de que se trate y el saldo resultante será distribuido entre las Administraciones firmantes, de acuerdo al porcentaje de participación de cada una en el programa que corresponda.

Segunda

Vigencia

La presente Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Tercera*Incorporación de un nuevo Anexo relativo al Programa de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia*

Se incorpora un nuevo Anexo al texto del Convenio (Anexo VII), en el que se recoge la financiación del Programa con especificación de la aportación de la Comunidad de Madrid y de la Entidad Local firmante, la delimitación y definición del mismo, los gastos que se financian y los indicadores relacionados con la ejecución del programa.

Cuarta*Actualización de los Anexos I, II, III y IV*

La información incluida en los Anexos I, II, III y IV queda actualizada, incluyendo las posibles variaciones derivadas del incremento presupuestario del Convenio y su reajuste.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 21 de noviembre de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—El Presidente de la Mancomunidad de 2016, Miguel Ángel Medranda Rivas.

ANEXO I

PERSONAL Y MANTENIMIENTO

IMPORTE TOTAL del Anexo I PERSONAL BÁSICO para 2022	526.417,36
100% Aportación Comunidad de Madrid	526.417,36
0% Aportación Entidad Local	0,00

A través del presente Anexo se financian, de forma generalizada y desde criterios de homogeneización de la Red Básica de Atención Social Primaria, los gastos correspondientes al personal básico y mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de las Entidades Locales.

PERSONAL BÁSICO (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)

PUESTO O CATEGORÍA	NÚMERO	IMPORTE
*Director	1	526.417,36
*Administrador		
*Asistencia técnica	1	
*Coordinador		
*Trabajador Social	9	
*Mediador Intercultural		
*Educador Social		
*Animador/Monitor		
*Administrativo	1	
*Auxiliar Administrativo	5	
*Otros		
TOTAL PERSONAL BÁSICO	17	
MANTENIMIENTO	0,00	
TOTAL (PERSONAL BÁSICO + MANTENIMIENTO)	526.417,36	

Quedan recogidos en el siguiente cuadro, a efectos informativos, los profesionales específicos vinculados a los programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil, que son contratados por parte de la Entidad Local y forman parte de la Plantilla de personal del Centro de Servicios Sociales:

PERSONAL ESPECÍFICO AFI (APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID)

PUESTO O CATEGORÍA	NÚMERO
*Profesionales asociados a los programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil	
*Trabajador Social	1
*Educador Social	
*Animador/Monitor	
*Otros	
TOTAL PERSONAL ESPECÍFICO AFI	1

ANEXO II

ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA

IMPORTE TOTAL del Anexo II para 2022	25.000,00
Aportación Comunidad de Madrid	12.500,00
Aportación Entidad Local	12.500,00

Por los Servicios Sociales de Atención Primaria se harán efectivas las prestaciones básicas de servicios sociales de carácter técnico, económico o material, establecidas por la Ley 11/2003, de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y conforme a las funciones que la referida Ley atribuye a la atención primaria. Igualmente se llevará a cabo el ejercicio de las competencias que el artículo 39 de la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, atribuye a los Ayuntamientos, tanto en lo referente a la prestación económica como al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

Delimitación de programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	FINANCIA CM	%	FINANCIA EL	%	TOTAL
INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN	0,00	50	0,00	50	0,00
EMERGENCIA SOCIAL	12.500,00	50	12.500,00	50	25.000,00
PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	12.500,00		12.500,00		25.000,00

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

1. INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN	
* Nº Habitantes por Centro de Servicios Sociales	47.976,00
* Nº Habitantes por Unidades de Trabajo Social	5.331,00
* Total usuarios atendidos	4.668
* Información sobre Renta Mínima de Inserción (RMI)	137
* Información sobre Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	66
* Información sobre Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	50
2. ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCIÓN SOCIAL	
* Total usuarios atendidos	809
* Tramitación y gestión Renta Mínima de Inserción (RMI)	299
* Tramitación y gestión Servicio Ayuda a Domicilio (SAD)	35
* Tramitación y gestión Teleasistencia Domiciliaria (TAD)	80
3. SOLICITUDES EN RELACIÓN CON LA DEPENDENCIA	
* Nº de usuarios atendidos para información sobre requisitos y procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia	239
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud reconocimiento	470
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión grado	118
* Nº de usuarios atendidos para tramitación solicitud revisión programa individual de atención (PIA)	106
4. PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	
* Nº de Ayudas	117
* Coste Medio Ayudas	255,44
5. PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
* Nº de Proyectos	
* Nº de Usuarios	

ANEXO III

ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA

IMPORTE TOTAL del Anexo III para 2022	115.956,43
Aportación Comunidad de Madrid	115.956,43
Aportación Entidad Local	0,00

En este Anexo se incluye los programas que dentro de la Atención Social Primaria, harán efectivas las prestaciones básicas y servicios que se dirigen al sector de población de los menores y de las familias de las que forman parte, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Quedan incluidos los proyectos que se desarrollan dentro del Programa de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil promovidos por el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, que serán financiados al 100% por la Comunidad de Madrid, sin que sea exigible aportación por parte de la Entidad Local.

Delimitación de programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMA	FINANCIA CM	%	FINANCIA EL	%	TOTAL
PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y ATENCIÓN A LA POBREZA INFANTIL:					
A1. Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.	88.067,11	100	0,00	0	88.067,11
A2. Programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de la vida familiar y laboral.	27.889,32	100	0,00	0	27.889,32
ATENCIÓN AL MENOR Y A LA UNIDAD CONVIVENCIAL	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	115.956,43		0,00		115.956,43

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

Para los Programas de Protección a la familia y Atención a la pobreza infantil, la memoria de evaluación en el modelo que se determine por la Comunidad de Madrid.

Para el Programas de Atención al menor y a la Unidad convivencial:

1. PROYECTOS	
* Nº de Proyectos	
* Nº de Usuarios	
2. AYUDAS DE COMEDOR	
* Nº de Ayudas	
* Coste Medio Ayudas	
3. AYUDAS DE ESCUELAS INFANTILES	
* Nº de Ayudas	
* Coste Medio Ayudas	

ANEXO IV

APOYO A MAYORES Y OTRAS PERSONAS VULNERABLES

IMPORTE TOTAL del Anexo IV para 2022	125.726,06
Aportación Comunidad de Madrid	62.863,03
Aportación Entidad Local	62.863,03

En este Anexo dentro de la Atención Social Primaria se incluye programas dirigidos a todas las personas que por encontrarse en una situación de vulnerabilidad o de necesidad o en riesgo de exclusión social, precisen de servicios o prestaciones, ya sean técnicas, económicas o materiales, incluidos en los mismos.

La población beneficiaria mayoritariamente en este tipo de programas es del sector de población de las personas mayores, no dependientes, de acuerdo con lo establecido, entre otros en los artículos 20, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Delimitación de programas y definición de prestaciones y servicios

PROGRAMAS	FINANCIA CM	%	FINANCIA EL	%	TOTAL
ATENCIÓN DOMICILIARIA	32.500,00	50	32.500,00	50	65.000,00
ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	0,00	50	0,00	50	0,00
PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	30.363,03	50	30.363,03	50	60.726,06
TOTAL	62.863,03		62.863,03		125.726,06

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

1	PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	
	AYUDA A DOMICILIO	
*	Total usuarios	14
*	Total domicilios	14
*	Total horas	3.655,00
*	Total horas atención personal	1.827,50
*	Total horas atención doméstica	1.827,50
*	Precio medio hora	17,78
	TELEASISTENCIA	
*	Total usuarios	110
	AYUDAS MEJORA HABITABILIDAD VIVIENDA	
*	Nº de Ayudas	
*	Coste Medio Ayudas	
2	PROGRAMA DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO	
*	Nº de Ayudas	
*	Coste Medio Ayudas	
3	PROGRAMA DE PROMOCIÓN AUTONOMÍA PERSONAL	
*	Nº de Proyectos	4
*	Nº de Usuarios	400

ANEXO VII

PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA

En este Anexo se incluye el programa que, dentro de la Atención Social Primaria, hará efectivo el refuerzo de los equipos de infancia y familia de la Red de Servicios Sociales de Atención Social Primaria para proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia y, entre otros, en los artículos 21, 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, cabe destacar que en el apartado 1 del citado artículo 42 se establece la necesidad de que los Servicios Sociales se doten de profesionales y equipos de intervención familiar y con la infancia y adolescencia, especialmente entrenados en la detección precoz, valoración e intervención frente a la violencia ejercida sobre las personas menores de edad.

A continuación, se recoge el presupuesto destinado al refuerzo del personal de los Equipos de Intervención a la Infancia y Familia y su desglose:

PERSONAL DE REFUERZO EQUIPOS DE INTERVENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

PRESUPUESTO TOTAL	24.165,24
100% Aportación Comunidad de Madrid	24.165,24
0% Aportación Entidad Local	0,00

Desglose de la aportación de la Comunidad de Madrid destinado al Personal de refuerzo de la plantilla en los Equipos de intervención a la infancia y familia:
PERSONAL PROPIO

PUESTO O CATEGORÍA:	NÚMERO	FINANCIA CM
Trabajadores Sociales	1,00	12.852,24
Educadores Sociales		
Psicólogos		
Abogados		
Otros		
Nº PERSONAL PROPIO	1,00	

PERSONAL CONTRATADO EXTERNO

Puesto o Categoría:	Número	Financia CM
Trabajadores Sociales		11.313,00
Educadores Sociales		
Psicólogos	1,00	
Abogados		
Otros		
Nº PERSONAL CONTRATADO EXTERNO	1,00	

GASTOS DE GESTIÓN

Mantenimiento	0,00
Dietas	0,00
TOTAL GASTOS GESTIÓN	0,00

TOTAL COMUNIDAD DE MADRID (PERSONAL + GASTOS GESTIÓN)	24.165,24
--	------------------

Igualmente se financian actuaciones dirigidas a la formación y sensibilización de profesionales, niños, niñas, adolescentes y sus familias, siendo su presupuesto el siguiente:

ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE EQUIPOS DE INTERVENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA

ACTIVIDADES Y FORMACIÓN	FINANCIA CM	%	FINANCIA EL	%	TOTAL
Actividades (Talleres, Jornadas, Congresos, Otros)	0,00	50	0,00	50	0,00
Cursos	0,00	50	0,00	50	0,00
Materiales de apoyo a la formación	0,00	50	0,00	50	0,00
TOTAL	0,00		0,00		0,00

1. Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la violencia.

Este programa comprende actuaciones dirigidas a la prevención y detección precoz de cualquier tipo de riesgo de violencia hacia la infancia y adolescencia, promoviendo la competencia en sus funciones de crianza por parte de las familias.

Por parte de los Equipos de Atención a la Infancia y la Familia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria se desarrollarán, en aplicación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, las siguientes medidas:

- Sensibilización para el rechazo y eliminación de todo tipo de violencia sobre la infancia y la adolescencia.
- Prevención efectiva mediante una información adecuada a los niños, niñas y adolescentes, la especialización y la mejora de la práctica profesional, el acompañamiento de las familias, dotándolas de herramientas de parentalidad positiva, y el refuerzo de la participación de las personas menores de edad.
- Impulso de la detección precoz mediante la formación de profesionales.
- Refuerzo de los conocimientos y habilidades de los niños, niñas y adolescentes para que sean parte activa en la promoción del buen trato y puedan reconocer la violencia y reaccionar frente a la misma
- Garantía de una actuación coordinada y de colaboración entre los y las profesionales de los diferentes sectores implicados en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia.
- Y cualquier otra relacionada con la materia, dentro del ámbito de la competencia de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria.

Todas estas medidas tendrán un carácter inclusivo y accesible para que puedan atender a todos los niños, niñas y adolescentes sin excepción.

Gastos que se financian

Los gastos que se podrán financiar con cargo a este programa serán los relativos a:

- Personal de los equipos.
- Formación para dotar de competencias a los profesionales.
- Formación dirigida a las familias.
- Materiales de apoyo a la formación.
- Gastos corrientes y de gestión.

Seguimiento y obligación de presentar documentación

Con independencia de las normas contenidas en esta Adenda y en el clausulado del Convenio en que se integra, las Entidades Locales que desarrollen el programa incluido en este Anexo, se obligan a aportar cuantos datos y documentación sean necesarios para que la Comunidad de Madrid, en su caso, pueda gestionar las ayudas que el Ministerio competente en materia de Servicios Sociales, conceda a las Comunidades Autónomas para el Programa de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

Para el cumplimiento de la obligación de justificación de gastos, se utilizarán los documentos y formatos que en cada momento establezca la Comunidad de Madrid.

Indicadores relacionados con la ejecución de los programas incluidos en este Anexo

Con la finalidad de facilitar el seguimiento de la ejecución de los Programas establecidos en este Anexo, y para determinar la actividad realizada y su grado de cumplimiento, se establecen los siguientes indicadores:

INDICADORES ANEXO VII

1.	ACTIVIDADES Y FORMACION	
*	Nº de Actividades	
*	Nº de Beneficiarios	
*	Nº de cursos dirigidos a profesionales	
*	Nº de profesionales participantes	
*	Nº de cursos dirigidos a familias	
*	Nº de familias participantes	

(03/23.083/22)

